



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 12 de Mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N.º 2022024612-MPC, de Adicional N.º 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS EN EL SECTOR 19 NUEVO CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; El Cuaderno de Obra, Asiento N.º 74, del Residente, El Asiento N.º 76 del Supervisor; La Carta N.º 229-2022-CENC/RC, de fecha 21 de marzo de 2022, del Sr. Eduard Cusma Gonzáles, Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CAJAMARCA"; El Informe N.º 0030-2022-/MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 30 de marzo del 2022, de la Ing. Jesu Armia Otoya Vaca Evaluadora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; La Carta N.º 33-2022-CENC/RC, de fecha 05 de abril de 2022, del Sr. Eduard Cusma Gonzáles, Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CAJAMARCA"; El Informe N.º 030-2022-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 13 de abril del 2022, del Ing. Elio Quiroz Accijas Inspector de Obra; El Informe N.º 0043-2022-/MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 21 de abril del 2022, de la Ing. Jesu Armia Otoya Vaca Evaluadora; El Informe N.º 0200-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 28 de abril de 2022 de la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos; El Certificado de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000001290 por el monto de S/. 221,441.24; El INFORME LEGAL N.º 008-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 12 de mayo de 2022, del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N.º 481-2022-MPC-GI, de fecha 12 de mayo del 2022, de la Gerente de Infraestructura; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CAJAMARCA", suscribieron el Contrato N.º 067-2021-MPC, con fecha 21 de diciembre de 2021, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS EN EL SECTOR 19 NUEVO CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por un monto total de Inversión de S/. 3'070,179.27 (tres millones setenta mil ciento setenta y nueve con 27/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CAJAMARCA", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 04 de enero de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 05 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N.º 011.2016.CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...) "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra(...)"

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el Asiento N.º 74 del Residente del 04/03/2022, quien señala entre otros lo siguiente: "...el Ing. Inspector de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 12 de Mayo del 2022.

obra en el asiento N° 73, de fecha 28/02/2022; de dicho pliego absolutorio el proyectista deja claro las deficiencias del expediente técnico, lo que conlleva a generar adicionales de obra y mayores metrados... En un plazo máximo de cinco días el inspector o supervisor, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional..."; de igual manera mediante **Asiento N° 76, de fecha 08/03/2022**, la supervisión anota que: "...en mi opinión **RATIFICO** la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales por las deficiencias y/o omisiones del expediente técnico y con la única finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto.

Que, a su turno mediante Carta N° 029-2022-CENC/RC, de fecha 21 de marzo de 2022, el Sr. Eduard Cusma Gonzáles, Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CAJAMARCA", alcanza al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, por su parte mediante Informe N° 0030-2022-/MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 30 de marzo del 2022, la Ing. Jesu Armia Otoya Vaca Evaluadora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos presenta "Observaciones al Expediente técnico del adicional de obra N° 01", Con Carta N° 077-2022-MPC-GI-SSLO de fecha 30 de marzo de 2022 la Ing. William Martín Julca Silva Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras notifica al Representante en Común las observaciones realizadas al Expediente Técnico del adicional de obra N° 01;

Que, a su vez mediante Carta N° 33-2022-CENC/RC, de fecha 05 de abril de 2022, el Sr. Eduard Cusma Gonzáles, Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CAJAMARCA", alcanza al Supervisor de la obra la subsanación de observaciones del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 030-2022-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 13 de abril del 2022, el Ing. Elio Quiroz Aceijas Inspector de Obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe Técnico del Inspector, precisando entre otros que: "Luego de hacer las verificaciones exhaustivas pertinentes en el expediente técnico contractual y que ha motivado emitir el Informe N° 010-2022-MPC-GI-SSLO-EQA/IO de fecha 24/01/2022 8 del Inspector de Obra), donde se analiza pormenorizadamente las omisiones y deficiencias de dicho expediente técnico y, tomado en cuenta el contenido del Informe N° 008-2022-ARMC/RO/CENC de fecha 05/04/2022 por parte de la empresa ejecutora; se ha levantado las observaciones formuladas por la evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Informen° 0030-2022-MPC-GI-SEP-JAOV", dando la conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en mi condición de Inspector de Obra en cuestión. En concordancia al Art. 205, numeral 205.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mi condición de Inspector de la Obra en cuestión, tomando en cuenta los dos informes que anteceden y lo anotado en el Asiento N° 76.- Del Inspector de obra (08/03/2022), **RATIFICO** la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01 y **POR LO TANTO**, se deberá ejecutar esta prestación adicional.

Que, en tal sentido mediante Informe N° 0043-2022-/MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 21 de abril del 2022, La Ing. Jesu Armia Otoya Vaca Evaluadora, alcanza a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la opinión de conformidad del expediente técnico del Adicional de obra N° 01 presentado por el Consorcio Ejecutor Nuevo Cajamarca, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS EN EL SECTOR 19 NUEVO CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", concluyendo que: "El Contratista ha levantado las observaciones que se indicó que corrija en el expediente técnico de adicional N° 01"; "Respecto al plazo de ejecución de obra, la contratista a contemplado 35 días más, al tiempo originalmente establecido que era de 180 días calendarios. Producto del adicional de Obra N° 01"; "El porcentaje de adicional con respecto al contrato es de 7.21%"; "**CONCLUSIÓN**: ...Se otorga la opinión de CONFORMIDAD al Expediente del adicional de obra, detallándose a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 12 de Mayo del 2022.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01

COSTO DIRECTO	S/. 163,485.48
GASTOS GENERALES (11.0906493403017)	S/. 18,131.60
UTILIDAD (3.697570471152015%CD)	S/. 6,044.99
SUB TOTAL	S/. 187,662.07
IGV (18%)	S/. 33,779.17
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/. 221,441.24

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 0200-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 28 de abril de 2022 la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad de Expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, alcanza la conformidad de Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS EN EL SECTOR 19 NUEVO CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con código único de inversiones N° 2470919, visto la conformidad emitida por el evaluador de planta la Ing. Jesu Armia Otoy Vaca, para tramitar la Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01

COSTO DIRECTO	S/. 163,485.48
GASTOS GENERALES (11.0906493403017)	S/. 18,131.60
UTILIDAD (3.697570471152015%CD)	S/. 6,044.99
SUB TOTAL	S/. 187,662.07
IGV (18%)	S/. 33,779.17
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/. 221,441.24

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Expediente N° 2022024612, del 28 de abril de 2022, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 05 de mayo de 2022, remite el Expediente N° 24612-2022-OGPP-MPC, adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001290, con el monto de S/. 221,441.24, verificando que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el requerimiento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 008-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 12 de mayo de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, deriva la opinión legal expresando: ... en tal sentido, es opinión de la Oficina de Asesoría legal de la Gerencia de Infraestructura declarar la procedencia; para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 teniendo en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes y que determinan las razones estrictamente de orden técnico.

Que, mediante INFORME N° 481-2022-MPC-GI, de fecha 12 de mayo del 2022, la Gerente de Infraestructura remite el expediente de Adicional de obra N° 01 concluyendo: "contando con la conformidad del Inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, evaluador proyectista, subgerente de Estudios y Proyectos y asesor legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado el expediente de adicional N° 01 de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS EN EL SECTOR 19 NUEVO CAJAMARCA DEL DISTRITO DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 12 de Mayo del 2022.

CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", esta Gerencia opina por la PROCEDENCIA, del adicional N° 01, sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a lo normado".

Que, en el presente expediente se advierte que la entidad no ha cumplido con los plazos establecidos Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo responsabilidad de la entidad pronunciarse sobre lo requerido por el contratista deberá hacerlo sin perjuicio de derivarlo a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que demoraron en la tramitación.

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 221,441.24 (doscientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y uno con 24/100 soles), que representa un factor de incidencia de 7.21%, del presupuesto del Contrato N° 067-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CAJAMARCA", para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS EN EL SECTOR 19 NUEVO CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el "CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CAJAMARCA", amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR, copia del presente expediente a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA LA INMEDIATA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al "CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CAJAMARCA", Inspector de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Inspector de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista
DGA
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
STPAD
Archivo



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCE Ricardo Azahuar Oliva
GERENTE MUNICIPAL

